CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR

ACUERDO No. 011 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

"Por el cual se modifica el Acuerdo 008 del 14 de septiembre de 2.023"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal j) del artículo 27 y el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, artículo 23 y 34 ibídem del Acuerdo 001 de 2023 "Por el cual se adoptan los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR" los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 23, dispone: *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 40 dispone: *"Entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial. El Banco de la República, los entes universitarios autónomos, las corporaciones autónomas regionales, la Comisión Nacional de Televisión y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetarán a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes"*

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993, define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, en consonancia con el artículo 26, 34 y 38 de los Estatutos Corporativos, definen dentro de las funciones y proceso de elección del Director General de la Corporación la facultad al Consejo Directivo para adoptar el respectivo proceso hasta su designación.

Que en cumplimiento con el 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, en consonancia con el artículo 26, 34 y 38 de los Estatutos Corporativos, el 14 de septiembre de 2.023 el Consejo Directivo mediante Acuerdo 008-2023, adoptó "el procedimiento para la elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027".

Que el pasado 2 de octubre del 2.023, dando cumplimiento al referido Acuerdo, dio inicio

ACUERDO No. 011 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

"Por el cual se modifica el Acuerdo 008 del 14 de septiembre de 2.023"

al proceso electoral correspondiente.

Que, mediante Consejo Directivo del 13 de octubre de 2.023, el Consejo Directo a efecto, de blindar el proceso y brindar mayores garantías, estimo pertinente abrir un canal virtual, para que, en el marco de las reclamaciones, solicitudes de declaratoria de conflictos de interés, impedimentos o recusaciones, puedan radicar sus solicitudes por este medio.

Que siempre ha sido y es deber e interés del Consejo directivo, desarrollar un proceso eleccionario que garantice los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad que guíen la función administrativa para asegurar la elección del candidato, con plena capacidad, experiencia y aptitudes para el desempeño del cargo.

Que, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo 008 del 2.023, el cual quedará así:

> **"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECLAMACIONES**. Los interesados podrán hacer reclamaciones frente al informe de verificación del cumplimiento de requisitos mediante documento escrito radicado en la Secretaría General de la Corporación de la sede principal ubicada en ubicada en el Km 2 Vía a la Paz Lote 1 U.I.C casa Campo, frente a la Feria Ganadera en la ciudad de Valledupar – Cesar, o a través del correo electrónico secretariageneral@corpocesar.gov.co dentro la fecha y hora establecido para ello en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.
>
> Las reclamaciones, deberán realizarse indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción.
>
> En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano. De igual forma se rechazarán de plano las reclamaciones instauradas en correo ajenos al autorizado o los que se presenten por fuera de la hora señalada; serán admisibles las instauradas de manera física ante la Secretaria General o través del correo electrónico destinado para este fin.

ACUERDO No. 011 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

"Por el cual se modifica el Acuerdo 008 del 14 de septiembre de 2.023"

De las reclamaciones, así como, de las respuestas dadas a las mismas se deberá dejar constancia expresa en un informe elaborado por la comisión del Consejo Directivo que debe ser presentado al Consejo Directivo, quien ordenará su publicación en la página web de la Corporación en el link denominado "ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL PERIODO 2024-2027"

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión".

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo 008 del 2.023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. TRAMITE DE CONFLICTOS DE INTERESES, LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. En caso de recibirse solicitudes de declaratoria de conflictos de interés, impedimentos o recusaciones se aplicará el trámite establecido en el artículo 44 de los Estatutos Corporativos (Acuerdo 001 del 24 de marzo de 2023), así como lo prescrito en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, los cuales podrán presentarlos mediante documento escrito radicado en la Secretaría General de la Corporación de la sede principal ubicada en ubicada en el Km 2 Vía a la Paz Lote 1 U.I.C casa Campo, frente a la Feria Ganadera en la ciudad de Valledupar – Cesar, o a través del correo electrónico secretariageneral@corpocesar.gov.co."

ARTÍCULO TERCERO: los demás artículos del Acuerdo 008 del 14 de septiembre de 2.023. que no fueron objeto de modificación en el presente acto administrativo, mantienen su tenor y vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACION. El presente acuerdo deberá ser publicado en un diario de amplia circulación a nivel nacional y regional y en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR. mediante el link denominado "ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL PERIODO 2024-2027".

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar él envió de una copia del presente Acuerdo a la Presidencia de la Republica, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Valledupar, Cesar, a los trece (13) días de octubre de 2023

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR

ACUERDO No. 011 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

"Por el cual se modifica el Acuerdo 008 del 14 de septiembre de 2.023"

JOSÉ FRANCISCO SEQUEDA DAZA
Presidente del Consejo Directivo
Delegado Gobernador del Cesar